

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., ~~21 ENE 2021~~ de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2020-00992-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Adicione el acápite de las pretensiones, solicitando la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria para el predio que pretende usucapir.
2. Aclare los linderos del predio de mayor extensión.
3. Allegue el certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a un mes.
4. Aporte certificado del registrador de instrumentos públicos del predio de que pretende usucapir, en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, con fecha de expedición no superior a un mes (numeral 5 artículo 375 C.G.P.).
5. Allegue el certificado de avalúo del año 2020.

Para dar cumplimiento al presente auto, alléguese el escrito subsanatorio y sus anexos al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

(2)

<p>Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día _____ de esta fecha Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario</p>
--

m.c.